

# **ESVAL S.A. (EX - INVERSIONES OTPPB CHILE III S.A.) Y FILIALES**

**al 31 de diciembre de 2013**

<b>HECHOS RELEVANTES</b>
--------------------------

En junta extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 25 de octubre de 2013, se aprobó la fusión por incorporación de la filial Esvál S.A. en Esvál S.A. (Ex - Inversiones OTPPB Chile III S.A.), siendo esta última la sobreviviente, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (i) la inscripción de Esvál S.A. (Ex - Inversiones OTPPB Chile III S.A.) y de sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia Valores y Seguros; (ii) la aprobación de la fusión por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; y (iii) la obtención de la autorización del Servicio de Impuestos Internos para que Esvál S.A. (Ex - Inversiones OTPPB Chile III S.A.) emita boletas y facturas electrónicas.

Como consecuencia de la Fusión, Esvál S.A. (Ex - Inversiones OTPPB Chile III S.A.) como entidad continuadora, adquirirá todos los activos y pasivos de la filial Esvál S.A., sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Esvál S.A. (Ex - Inversiones OTPPB Chile III S.A.) la totalidad del patrimonio y accionistas de la filial Esvál S.A., la que quedará disuelta sin necesidad de liquidación.

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que, mandatarios de la Sociedad Esvál S.A. y de Esvál S.A. (Ex - Inversiones OTPPB Chile III S.A.) hayan otorgado una escritura pública en la cual se deje constancia del cumplimiento de las condiciones referidas anteriormente (la "Escritura de Materialización"), la que en todo caso deberá otorgarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que está sujeta la Fusión.

Durante el ejercicio transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, no han ocurrido otros hechos que por su naturaleza o importancia revistan el carácter de relevantes o esenciales, entendiéndose como tales los definidos en la Norma de Carácter General N° 30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.